

ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**15867** *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, promovido por la Diputación Provincial de Almería.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Almería, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1985, que declaraba inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 30 de diciembre de 1983, sobre jubilación de don Rafael Lara Martínez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez León Herrera, en la representación acreditada de la Diputación Provincial de Almería, contra las Resoluciones de 23 de junio de 1983 y de la Dirección Técnica de la MUNPAL (número 40.772) en expediente número 445.002.222 O Clase Invalidez, y contra las de 30 de diciembre de 1983 de la Vicepresidencia de la MUNPAL y 4 de enero de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, desestimatoria ésta de la alzada interpuesta contra la anterior, en cuanto declararon inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15868** *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.418 promovido por don Antonio de Frutos San Vicente y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.418, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio de Frutos San Vicente y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1985, sobre

compatibilidad para percibir la ayuda familiar y pagas extraordinarias correspondientes a los dos puestos que desempeñaron durante los años de compatibilidad autorizados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de Frutos San Vicente, don Juan José Martínez Arianes y don Martín Vélez Fernández contra la Resolución de 15 de diciembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se les denegó el recurso de reposición formulado contra las del Ministerio de la Presidencia de 26 de diciembre de 1985, 13 de diciembre y 9 de enero de 1986, sobre compatibilidad de funciones y abono de pagas extraordinarias y ayuda familiar por duplicado, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, resoluciones que confirmamos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**15869** *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 543/1988, promovido por don José Barastegui Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 543/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Barastegui Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 12 de noviembre de 1987 sobre fijación de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el presente recurso deducido por la representación de don José Barastegui Rodríguez y, en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de noviembre de 1987 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988, por no ser conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho a que se le fije de nuevo la pensión de jubilación que tenga como haber regulador la cantidad de 95.329 pesetas mensuales, a la que, tras dividir por 14, se aplicará el porcentaje que corresponda, más las mejoras que procedan; todo ello con efectos desde el mes de agosto de 1987 y sin declaración de intereses.

Segundo.-Desestimar las restantes pretensiones.

Tercero.-No hacer efecto pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.